Para despachos de oficio los mis.
SELLO QUARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y [illegible]

En la Puerta para el ejemplo
de otros Cobrar el que se cometan se-
mejantes ni otros delitos y en
confiscacion de todos sus bienes
que aplico para la Real Camara y
gastos de Justicia de dicho Real
Consejo de Hermandad y a el dicho
Don Agustin Bernad en quinien-
tos Ducados bellon con la misma
aplicacion y mas les condeno
en la parte de costas y salarios que por
mi se les repartieren de los causados
y que se causaren asta el cobro dellos
sus tasacion en que los mando
mano con los demas Reos de esta causa
y por esta mi sentencia difinitiva
juzgando asi la pronuncio y mando
se publique en la plaça publica de esta
Villa por el Pregonero de ella con
acuerdo de el infrascripto assessor
nombrado = Dn Fran.co de Quijano Cavallero